



Resolución Jefatural

N° 00003-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-ASGESE

Lima, 24 de mayo de 2024

VISTOS: El expediente N° ECIE2024-INT-0384292 y el Informe N.º 00309-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-ASGESE-ECIE; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local (en adelante, UGEL) regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional;

Que, según los artículos 52 y 53 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de las UGEL se encuentra a cargo de la supervisión de la prestación del servicio educativo;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 004247-2015-DRELM del 2 de junio del 2015 se aprobó la conformación de los equipos de trabajo de las unidades orgánicas de las UGEL de Lima Metropolitana, siendo que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo está conformado por: (i) Equipo de Creación de Instituciones Educativas, (ii) Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas; y, (iii) Equipo de Soporte del Servicio Educativo;

Que, según el literal r) del artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y el literal a) del artículo 58 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU (en adelante, Reglamento de IIEE Privadas), las UGEL son responsables el ámbito de sus competencias de supervisar las actividades y los servicios que brindan las instituciones educativas privadas, según lo establecido en el marco normativo vigente, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención, gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos;

Que, de acuerdo con artículo 55 del Reglamento de IIEE Privadas, la función de supervisión se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y por los establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), en lo que corresponda;

EXPEDIENTE: ECIE2024-INT-0384292 CLAVE: 5F5551

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, según el artículo 58 del Reglamento de IIEE Privadas, la Autoridad Supervisora es la titular del órgano de la UGEL sobre la cual recae la función supervisora de la prestación del servicio de Educación Básica de gestión privada;

Que, conforme lo previsto en el literal a) de los artículos 57 y 58; los numerales 65.2 y 65.3 del artículo 65, el numeral 91.2 del artículo 91 y el numeral 95.1 del artículo 95 del Reglamento de IIEE Privadas, la Autoridad Supervisora tiene las siguientes funciones: (i) supervisión de la prestación del servicio educativo, (ii) decisión sobre el archivo del expediente de supervisión y la conclusión de la actividad de supervisión, (iii) decisión sobre la recomendación del inicio del procedimiento administrativo sancionador, (iv) imposición de medidas correctivas fuera del procedimiento sancionador; y, (v) disposición de la ejecución de las medidas correctivas dictadas;

Que, según el Informe N° 00309-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-ASGESE-ECIE, el Equipo de Supervisión a Instituciones Educativas, es el Equipo del Área de Gestión del Servicio Educativo sobre el cual recae la función supervisora de la prestación del servicio de Educación Básica; y, de manera específica, la función supervisora de la prestación del servicio de Educación Básica de gestión privada actualmente se encuentra bajo la coordinación del servidor civil Eber Eli Díaz Llanos, identificado con DNI N° 47030384;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como Autoridad Supervisora del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, al siguiente servidor civil:

Nombres y Apellidos	DNI
EBER ELI DIAZ LLANOS	47030384

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, remitir el presente acto resolutivo, el Informe N° 00309-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-ASGESE-ECIE de fecha 24 de mayo de 2024, al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, al Equipo de Participación y Comunicación, asimismo, a las áreas, equipos pertinentes de esta UGEL, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLY VASQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04 - COMAS

EXPEDIENTE: ECIE2024-INT-0384292 CLAVE: 5F5551

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

